



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES GESTORAS DE CENTROS DE DÍA COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Propuesta de la Gerencia del IMAS.
4. Texto del Decreto.
5. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
6. Memoria Económica.
7. Informe – Memoria del Decreto 2020 de la Dirección General de Personas Mayores.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo Uno del Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 29/2019 de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo Único establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de las personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De acuerdo con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades gestoras de centros de día como consecuencia de la Covid-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020, que se adjunta a la presente, cuyo importe total máximo asciende a 375.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, a través del IMAS.

Dada la tramitación simultánea del Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

Documento firmado electrónicamente por
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Isabel Franco Sánchez



**BORRADOR DECRETO NÚMERO /2020, POR EL QUE SE
REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A
ENTIDADES GESTORAS DE CENTROS DE DÍA COMO
CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO
DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros de día de personas mayores, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias de centros de día de personas mayores han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal. Conscientes del esfuerzo que han realizado las entidades que gestionan estos centros y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con el presente Decreto dotarlas de un apoyo económico que, aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de cualesquiera otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la

evolución de la situación así lo aconseja. Asimismo, en la financiación prevista en este Decreto no se han tenido en cuenta los gastos adicionales que hayan podido ocasionarse específicamente por brotes en aquellos centros de día que los han sufrido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las Entidades que gestionan centros de día de personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día //2020.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros que atienden colectivos especialmente vulnerables al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones.

El importe total máximo de las subvenciones será de 375.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro de día, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro, a fecha 14 de marzo de 2020, con arreglo a los siguientes criterios:

- A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.
- El importe unitario de la subvención que asigna a cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de plazas ocupadas a 14 de marzo de 2020 objeto de subvención.
- La cantidad correspondiente a cada centro se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese ocupadas a 14 de marzo de 2020 por el importe unitario de la subvención por plaza.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia, que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No hallarse incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá consultar los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

- a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.
- c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas del Covid-19 en el centro.

b) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas trabajadoras y personas usuarias de los centros de día, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección del Covid-19.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- La Dirección General de Personas Mayores valorarán la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución, abarcará desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 10- Plazo y régimen de justificación.

1.- La Entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de

los gastos realizados desde el 14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2020 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- Las Dirección General de Personas Mayores, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas Mayores, y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de

subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas Mayores.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE MUJER,
IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y
POLÍTICA SOCIAL**

Isabel Franco Sánchez



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
G30038319	Fundación de Ancianos Santa Teresa de Abarán	Abarán Residencia Santa Teresa	50	13.195
G30044135	Asociación Residencia Geriátrica San Francisco	Águilas San Francisco	15	3.958
G73025512	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla (AFADE)	AFADE Alcantarilla	66	17.417
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Alcantarilla	20	5.278
G73038457	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Archena Residencia Nuevo Azahar	11	2.903
Q2866001G	Cruz Roja	Beniel	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	IMAS Caravaca	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Cartagena Alzheimer EVO	30	7.917
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	Virgen del Mar, Cartagena	20	5.278
G 73156465	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cieza (ACIFAD)	Cieza ACIFAD	26	6.861
G 30066740	Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (ASPAJUNIDE)	Jumilla ASPAJUNIDE	40	10.556
G73014326	Asociación Alzheimer y Otras Demencias Lorca (AFALORCA)	Lorca Alzheimer	16	4.222
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Lorca	20	5.278
G73227191	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Molina de Segura (AFAD Molina)	AFAD Molina de Segura	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Molina de Segura	20	5.278
G30331649	Fundación Pía Autónoma Carlos Soriano	Nuestra Señora de Fátima. Molina de Segura	15	3.958
G630389357	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR)	Murcia AFAMUR	26	6.861

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
R3000108 E	Comunidad en Murcia Siervas de Jesús	Santa María Josefa Murcia	34	8.973
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS San Javier	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	IMAS Las Torres de Cotillas	20	5.278
		Total		134.323

EMPRESAS PRIVADAS

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Alguazas	23	6.070
B-30553614	AMG SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	Alhama de Murcia	25	6.598
B73549685	BLANCA FOMENTO SOCIAL S. L,	Blanca	36	9.500
G-73535692	AMADE	Bullas	30	7.917
A83151977	Planiger S.A.	Amavir Cartagena	22	5.806
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Cartagena El Algar	20	5.278
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Cartagena Los Dolores	20	5.278
A36780245	Geriatros SAU	Fuente Cubas Cartagena	40	10.556
B82572413	Residencial Senior 2000 S.L.	Orpea Cartagena	6	1.583
G-73424277	ANIMAY	Cehegín	54	14.251
B73481483	GESTIÓN SOCIAL CEUTÍ S. L.	Ceutí	15	3.958
B30862692	Residencial El Valle de Las Palas S.L.	Las Palas Fuente Álamo	6	1.583
B73077406	El Palmeral del Mar Menor S.L.	El Palmeral Los Alcázares	2	528
G30035828	Fundación PONCEMAR	Lorca PONCEMAR	30	7.917
A-79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Mula	25	6.598
B73404584	Gerontomur	La Blanca Paloma Murcia	24	6.334
B73960809	Centro de Estancias Diurnas MIMAYE S.L.	MIMAYE Murcia	15	3.958
B73961104	MIMO Servicios Sociosanitarios S.L.	MIMO Murcia	49	12.931
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	San Basilio Murcia	30	7.917
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Barriomar	29	7.653
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Beniaján	37	9.764

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Cabezo de Torres	27	7.125
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	IMAS Puerto de Mazarrón	19	5.014
B-04227039	RECOPEMA (Residencia Comarcal personas Mayores S.L.)	Puerto Lumbreras	42	11.084
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	Roldan (Torrepacheco)	20	5.278
A-79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Totana	35	9.236
B86734381	ALMA ATA	Torre Pacheco	30	7.917
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	La Unión	31	8.181
B86734381	ALMA ATA	Yecla Las Teresas	44	11.612
B73122202	Gestión Geriátrica 2010 S.L.	San Isidro Yecla	24	6.334
			Total	213.759

EMPRESAS MUNICIPALES

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
P-3000500-C	Ayuntamiento Alcantarilla	Alcantarilla Pedro Hernández Cabal	35	9.236
P-3002000-B	Ayuntamiento Fortuna	Fortuna	22	5.806
P-3002800-E	Ayuntamiento de Moratalla	Moratalla	20	5.278
P-3003600-H	Ayuntamiento de S. Pedro	San Pedro del Pinatar	25	6.598
			Total	26.918



DCD 194/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES GESTORAS DE CENTROS DE DÍA COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades gestoras de centros de día como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente Proyecto tiene por objeto, como dispone su artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

La finalidad de estas subvenciones sufragar los costes en que han incurrido las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros que atienden colectivos especialmente vulnerables al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

El presente Proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la Resolución por la que se instrumente su concesión (Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social), por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.



El **artículo 23 de la LSRM**, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la LGS**, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...)*

b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura del Informe-Memoria que acompaña al proyecto de Decreto, del Informe del Servicio Jurídico del IMAS y del artículo 1 del Decreto, que se trata un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Ese carácter excepcional viene justificado porque *“Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.*

3.- *En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.”*

CONTENIDO:

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*



b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago anticipado de la subvención y de justificación.

PROCEDIMIENTO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser



ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

- Texto del proyecto de Decreto.
- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Gerencia del IMAS.
- Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
- Memoria Económica.
- Informe – Memoria de la Dirección General de Personas Mayores.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2020.

Por último, se ha de destacar que en el expediente se recoge que, de forma simultánea a la tramitación del borrador de Decreto objeto de este informe, se está tramitando la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, por lo que los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO:

Será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades gestoras de centros de



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Vicepresidencia

día como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

04/12/2020 13:24:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Personas Mayores, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan una convocatoria pública.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades gestoras de centros de día como consecuencia de la Covid-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020, cuyo importe total máximo asciende a 375.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, a través del IMAS.

Dada la tramitación simultánea de dicha propuesta de Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

Documento firmado electrónicamente por
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y
POLÍTICA SOCIAL**

**BORRADOR DECRETO NÚMERO /2020, POR EL QUE SE
REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A
ENTIDADES GESTORAS DE CENTROS DE DÍA COMO
CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO
DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros de día de personas mayores, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias de centros de día de personas mayores han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal. Conscientes del esfuerzo que han realizado las entidades que gestionan estos centros y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con el presente Decreto dotarlas de un apoyo económico que, aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de cualesquiera otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la

evolución de la situación así lo aconseja. Asimismo, en la financiación prevista en este Decreto no se han tenido en cuenta los gastos adicionales que hayan podido ocasionarse específicamente por brotes en aquellos centros de día que los han sufrido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las Entidades que gestionan centros de día de personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día //2020.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros que atienden colectivos especialmente vulnerables al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones.

El importe total máximo de las subvenciones será de 375.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro de día, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro, a fecha 14 de marzo de 2020, con arreglo a los siguientes criterios:

- A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.
- El importe unitario de la subvención que asigna a cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de plazas ocupadas a 14 de marzo de 2020 objeto de subvención.
- La cantidad correspondiente a cada centro se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese ocupadas a 14 de marzo de 2020 por el importe unitario de la subvención por plaza.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia, que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No hallarse incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá consultar los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas del Covid-19 en el centro.

b) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas trabajadoras y personas usuarias de los centros de día, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección del Covid-19.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- La Dirección General de Personas Mayores valorarán la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución, abarcará desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 10- Plazo y régimen de justificación.

1.- La Entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de

los gastos realizados desde el 14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2020 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- Las Dirección General de Personas Mayores, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas Mayores, y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de

subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas Mayores.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

**LA CONSEJERA DE MUJER,
IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y
POLÍTICA SOCIAL**

Fernando López Miras

Isabel Franco Sánchez



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
G30038319	Fundación de Ancianos Santa Teresa de Abarán	Abarán Residencia Santa Teresa	50	13.195
G30044135	Asociación Residencia Geriátrica San Francisco	Águilas San Francisco	15	3.958
G73025512	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla (AFADE)	AFADE Alcantarilla	66	17.417
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Alcantarilla	20	5.278
G73038457	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Archena Residencia Nuevo Azahar	11	2.903
Q2866001G	Cruz Roja	Beniel	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	IMAS Caravaca	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Cartagena Alzheimer EVO	30	7.917
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	Virgen del Mar, Cartagena	20	5.278
G 73156465	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cieza (ACIFAD)	Cieza ACIFAD	26	6.861
G 30066740	Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (ASPAJUNIDE)	Jumilla ASPAJUNIDE	40	10.556
G73014326	Asociación Alzheimer y Otras Demencias Lorca (AFALORCA)	Lorca Alzheimer	16	4.222
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Lorca	20	5.278
G73227191	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Molina de Segura (AFAD Molina)	AFAD Molina de Segura	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Molina de Segura	20	5.278
G30331649	Fundación Pía Autónoma Carlos Soriano	Nuestra Señora de Fátima. Molina de Segura	15	3.958
G630389357	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR)	Murcia AFAMUR	26	6.861

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
R3000108 E	Comunidad en Murcia Siervas de Jesús	Santa María Josefa Murcia	34	8.973
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS San Javier	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	IMAS Las Torres de Cotillas	20	5.278
			Total	134.323

EMPRESAS PRIVADAS

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Alguazas	23	6.070
B-30553614	AMG SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	Alhama de Murcia	25	6.598
B73549685	BLANCA FOMENTO SOCIAL S. L,	Blanca	36	9.500
G-73535692	AMADE	Bullas	30	7.917
A83151977	Planiger S.A.	Amavir Cartagena	22	5.806
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Cartagena El Algar	20	5.278
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Cartagena Los Dolores	20	5.278
A36780245	Geriatros SAU	Fuente Cubas Cartagena	40	10.556
B82572413	Residencial Senior 2000 S.L.	Orpea Cartagena	6	1.583
G-73424277	ANIMAY	Cehegín	54	14.251
B73481483	GESTIÓN SOCIAL CEUTÍ S. L.	Ceutí	15	3.958
B30862692	Residencial El Valle de Las Palas S.L.	Las Palas Fuente Álamo	6	1.583
B73077406	El Palmeral del Mar Menor S.L.	El Palmeral Los Alcázares	2	528
G30035828	Fundación PONCEMAR	Lorca PONCEMAR	30	7.917
A-79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Mula	25	6.598
B73404584	Gerontomur	La Blanca Paloma Murcia	24	6.334
B73960809	Centro de Estancias Diurnas MIMAYE S.L.	MIMAYE Murcia	15	3.958
B73961104	MIMO Servicios Sociosanitarios S.L.	MIMO Murcia	49	12.931
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	San Basilio Murcia	30	7.917
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Barriomar	29	7.653
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Beniaján	37	9.764

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Cabezo de Torres	27	7.125
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	IMAS Puerto de Mazarrón	19	5.014
B-04227039	RECOPEMA (Residencia Comarcal personas Mayores S.L.)	Puerto Lumbreras	42	11.084
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	Roldan (Torrepacheco)	20	5.278
A-79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Totana	35	9.236
B86734381	ALMA ATA	Torre Pacheco	30	7.917
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	La Unión	31	8.181
B86734381	ALMA ATA	Yecla Las Teresas	44	11.612
B73122202	Gestión Geriátrica 2010 S.L.	San Isidro Yecla	24	6.334
			Total	213.759

EMPRESAS MUNICIPALES

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
P-3000500-C	Ayuntamiento Alcantarilla	Alcantarilla Pedro Hernández Cabal	35	9.236
P-3002000-B	Ayuntamiento Fortuna	Fortuna	22	5.806
P-3002800-E	Ayuntamiento de Moratalla	Moratalla	20	5.278
P-3003600-H	Ayuntamiento de S. Pedro	San Pedro del Pinatar	25	6.598
			Total	26.918



INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE DÍA COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020.

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, informe-memoria en la que se indican las razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones, a fin de que por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

I.- OBJETO.-

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros que atienden colectivos especialmente vulnerables al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

Al tener por objeto el otorgamiento de una subvención, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

2.º Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*



Así, en el informe-memoria que acompaña al proyecto de Decreto, y en la exposición de motivos que precede al articulado del Decreto que se informa, se hace constar que nos encontramos ante un supuesto de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, proponiendo la Dirección General que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la tramitación simultánea del borrador del correspondiente Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación

Así pues, al existir razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En suma y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, bien mediante la oportuna resolución de concesión y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en relación con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, se instrumenta el otorgamiento de las subvenciones mediante Resolución de la Directora Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

II).- CONTENIDO-

Se considera ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos, conteniendo regulación del objeto, beneficiario y procedimiento de concesión, (artículos 1, 6 y 5), régimen jurídico aplicable (artículo 3), obligaciones de los beneficiarios (artículo 7), cuantía máxima a conceder (artículo 4), pago y justificación de la subvención, (artículos 9 y 10).

El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna.

Finalmente y dado que la concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, es criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, queda demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.



III).- RANGO Y COMPETENCIA-

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

IV).- PROCEDIMIENTO-

El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

V).- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, de conformidad con la normativa vigente, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere dicho precepto.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE DÍA COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020.

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros día de personas mayores, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Con el fin de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende dotar a las entidades que gestionan estos centros de un apoyo económico, que aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte.

El Decreto del Presidente nº29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto, señala en el artículo 3 que la Consejería de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De este modo, mediante Decreto se pretende regular la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Las **subvenciones a centros de día como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020**, por importe total máximo de 375.000,00 €, se financiarán, mediante modificación, por transferencia de crédito, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, actualmente en tramitación, conforme al siguiente detalle por aplicaciones presupuestarias:



Beneficiario	Objeto	Aplicación presupuestaria	Importe total máximo subvenciones
Entidades sin ánimo de lucro	Gastos corrientes	51.03.00.313G.481.04	134.323,00
Empresas privadas	Gastos corrientes	51.03.00.313G.471.99	213.759,00
Empresas municipales	Gastos corrientes	51.03.00.313G.461.04	26.918,00
TOTAL			375.000,00

Dichos créditos se financiarán íntegramente con fondos propios del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, al margen fecha y firma.

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN
Fdo.:

LA TÉCNICO SUPERIOR
Fdo.:



INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE DÍA COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el meritado precepto contempla que las subvenciones puedan concederse de forma directa en determinados supuestos. Así se establece en el apartado c) del punto 2 del art. 22 antes citado, que determina que *"podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

Sentado lo anterior, conviene poner de manifiesto que, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros de día de personas mayores, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias de centros de día de personas mayores, han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal. Conscientes del esfuerzo que han realizado las entidades que gestionan estos centros y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con



el presente Decreto dotarlas de un apoyo económico, que aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de cualesquiera otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja. Asimismo, en la financiación prevista en este Decreto no se han tenido en cuenta los gastos adicionales que hayan podido ocasionarse específicamente por brotes en aquellos centros de día que los han sufrido.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, tal y como ha quedado expuesto, este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades arriba citadas, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido dichas entidades para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, que atienden colectivos especialmente vulnerables al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

La subvención individual que se propone conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro de día, a través de un pago único, se determina en el ANEXO al presente informe y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro, a fecha 14 de marzo de 2020, con arreglo a los siguientes criterios:

- Se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.
- El importe unitario de la subvención que se propone para cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo previsto de 375.000 €, por el número total de plazas ocupadas a 14 de marzo de 2020 objeto de subvención.



- La cantidad correspondiente a cada centro se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese ocupadas a 14 de marzo de 2020 por el importe unitario de la subvención por plaza.

Las subvenciones que se propone conceder a través del correspondiente Decreto tienen carácter singular por lo que se propone autorizar la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

En este orden de ideas conviene poner de manifiesto que en el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En suma, y para concluir, con base en lo expuesto, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, proponiendo esta Dirección General que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la tramitación simultánea del borrador del correspondiente Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS MAYORES

Fdo.:

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL
DE PERSONAS MAYORES

Fdo.:



ANEXO

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
G30038319	Fundación de Ancianos Santa Teresa de Abarán	Abarán Residencia Santa Teresa	50	13.195
G30044135	Asociación Residencia Geriátrica San Francisco	Águilas San Francisco	15	3.958
G73025512	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla (AFADE)	AFADE Alcantarilla	66	17.417
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Alcantarilla	20	5.278
G73038457	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Archena Residencia Nuevo Azahar	11	2.903
Q2866001G	Cruz Roja	Beniel	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	IMAS Caravaca	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Cartagena Alzheimer EVO	30	7.917
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	Virgen del Mar, Cartagena	20	5.278
G 73156465	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cieza (ACIFAD)	Cieza ACIFAD	26	6.861
G 30066740	Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (ASPAJUNIDE)	Jumilla ASPAJUNIDE	40	10.556
G73014326	Asociación Alzheimer y Otras Demencias Lorca (AFALORCA)	Lorca Alzheimer	16	4.222
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Lorca	20	5.278
G73227191	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Molina de Segura (AFAD Molina)	AFAD Molina de Segura	20	5.278



CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Molina de Segura	20	5.278
G30331649	Fundación Pía Autónoma Carlos Soriano	Nuestra Señora de Fátima. Molina de Segura	15	3.958
G630389357	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR)	Murcia AFAMUR	26	6.861
R3000108 E	Comunidad en Murcia Siervas de Jesús	Santa María Josefa Murcia	34	8.973
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS San Javier	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	IMAS Las Torres de Cotillas	20	5.278
			Total	134.323

EMPRESAS PRIVADAS

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Alguazas	23	6.070
B-30553614	AMG SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	Alhama de Murcia	25	6.598
B73549685	BLANCA FOMENTO SOCIAL S. L,	Blanca	36	9.500
G-73535692	AMADE	Bullas	30	7.917
A83151977	Planiger S.A.	Amavir Cartagena	22	5.806
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	Cartagena El Algar	20	5.278
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	Cartagena Los Dolores	20	5.278
A36780245	Geriatros SAU	Fuente Cubas Cartagena	40	10.556
B82572413	Residencial Senior 2000 S.L.	Orpea Cartagena	6	1.583
G-73424277	ANIMAY	Cehegín	54	14.251
B73481483	GESTIÓN SOCIAL CEUTÍ S. L.	Ceutí	15	3.958



CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
B30862692	Residencial El Valle de Las Palas S.L.	Las Palas Fuente Álamo	6	1.583
B73077406	El Palmeral del Mar Menor S.L.	El Palmeral Los Alcázares	2	528
G30035828	Fundación PONCEMAR	Lorca PONCEMAR	30	7.917
A-79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Mula	25	6.598
B73404584	Gerontomur	La Blanca Paloma Murcia	24	6.334
B73960809	Centro de Estancias Diurnas MIMAYE S.L.	MIMAYE Murcia	15	3.958
B73961104	MIMO Servicios Sociosanitarios S.L.	MIMO Murcia	49	12.931
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	San Basilio Murcia	30	7.917
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Barriomar	29	7.653
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Beniaján	37	9.764
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Cabezo de Torres	27	7.125
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	IMAS Puerto de Mazarrón	19	5.014
B-04227039	RECOPEMA (Residencia Comarcal personas Mayores S.L.)	Puerto Lumbreras	42	11.084
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	Roldan (Torrepacheco)	20	5.278
A-79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Totana	35	9.236
B86734381	ALMA ATA	Torre Pacheco	30	7.917
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	La Unión	31	8.181
B86734381	ALMA ATA	Yecla Las Teresas	44	11.612
B73122202	Gestión Geriátrica 2010 S.L.	San Isidro Yecla	24	6.334
			Total	213.759

EMPRESAS MUNICIPALES

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
P-3000500-C	Ayuntamiento Alcantarilla	Alcantarilla Pedro Hernández Cabal	35	9.236
P-3002000-B	Ayuntamiento Fortuna	Fortuna	22	5.806
P-3002800-E	Ayuntamiento de Moratalla	Moratalla	20	5.278



CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
P-3003600-H	Ayuntamiento de S. Pedro	San Pedro del Pinatar	25	6.598
			Total	26.918

03/12/2020 20:41:27

03/12/2020 20:23:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación